



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

EXPEDIENTE N° 153834-2019-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 99 -2019- MTPE/1/20.3

Lima, 18 OCT 2019

VISTO:

El expediente N° 153834-2019-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por MOLOCHO HERRERA, RONALD ARCENIO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40995382, con domicilio en Las Orquídeas 110, urbanización Pando 8va Etapa, Distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 153834-2019, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), que obran a fojas 2 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC), que obran a fojas 4, 5 y 6 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono; toda vez que el administrado adjuntó el recibo de luz, que obra a fojas 8 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud del administrado, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional; en efecto, el administrado presentó la copia del Título Profesional de INGENIERO QUIMICO expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, que obra a fojas 10 de autos, debidamente certificada por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional; toda vez que el administrado adjuntó el Certificado de Habilitación Profesional,





*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

que obra a fojas 12 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú, con registro de matrícula CIP N° 148694, en el que se advierte que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el 30/07/2013, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; vi) **Currículum Vitae documentado**, que obra de fojas 14 al 29 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; vii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; toda vez que el administrado adjuntó la constancia de trabajo expedida por la empresa INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN ELECTROMECAÁNICA – ICOEL S.A.C., que obra a fojas 20 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/06/2017 al 30/08/2019, acreditando 2 años, 2 meses y 29 días de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por la empresa SISTEMAS HIDRAULICOS SAN MARTIN S.A.C., que obra a fojas 21 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/03/2016 al 31/03/2017, acreditando 1 año y 1 mes de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por la empresa SALVS LABORIS SALUD OCUPACIONAL INTEGRAL, que obra a fojas 22 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/09/2014 al 31/08/2015, acreditando 1 año de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa ALMACENERA EL PACIFICO S.A.C., que obra a fojas 23 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 05/12/2013 al 29/08/2014, acreditando 8 meses y 24 días de experiencia profesional; por lo tanto, con los documentos antes señalados, el administrado acredita un total de 5 años y 23 días de experiencia profesional, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; viii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; toda vez que el administrado presentó la constancia de Auditoría del Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG), expedida por la empresa INGENIERIA Y COMERCIALIZACION ELECTRONICA – ICDEL S.A.C., que obra a fojas 25 de autos, en la cual se señala que el periodo de la actividad auditora comprende del 01/06/2017 al 30/08/2019, acreditando 2 años, 2 meses y 29 días de actividad auditora y 400 horas de trabajo de campo; la constancia de auditoria al SIG expedida por la empresa CAUCHOS Y POLIURETANOS CORONA E.I.R.L., que obra a fojas 26 de autos, en el cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende del 01/09/2013 al 20/12/2015, acreditando 2 años, 3 meses y 19 días de actividad auditora y 240 horas de trabajo de campo, en ese sentido, con los documentos antes mencionados, el administrado acreditó en total 4 años, 8 meses y 18 días de actividad auditora al SIG y 640 horas de trabajo en campo; cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.8 del artículo 5 del Reglamento; ix) **Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**, toda vez que el administrado presentó copia simple del Diploma en “SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN”; otorgado por CORPORACIÓN EDUCATIVA CAPACITADORA AVA S.A.C., que obra a fojas 29 de autos, realizado del 18/10/2018 al 18/01/2019, con el cual acredita haber aprobado el mismo, acompañada de la respectiva Declaración Jurada de Autenticidad, que obra a fojas 28 de autos, en virtud de lo dispuesto por el numeral 47.1.1, inciso 47.1, artículo 47° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2017- JUS¹, que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales; por lo tanto, con los documentos antes descritos, el

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, en su numeral 47.1. Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 47.1.1. Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. (...).



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

administrado cumple con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

Que, de la evaluación de los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos previstos por el artículo 5º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **MOLOCHO HERRERA, RONALD ARCENIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 40995382, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-




ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

not found
26 NOV 2019

